

Dpto: S^a General
Expd: 9966/2018

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Considerando que mediante Resoluciones de delegaciones genéricas de esta Alcaldía, efectuadas a miembros corporativos, de fechas 22 de Junio de 2.015, 18 de Noviembre de 2.015 y 8 de Abril de 2.016.

Considerando los escritos de renuncia formulados por los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, con fecha 14 de agosto de 2018, de las delegaciones genéricas efectuadas por esta Alcaldía en las distintas áreas municipales mediante las resoluciones indicadas en el apartado anterior.

Considerando la necesidad de organizar nuevamente las distintas Áreas Municipales y ofrecida al resto de grupos municipales y concejales no adscritos, la posibilidad de aceptar delegaciones genéricas con el fin de cubrir la situación creada con las renunciaciones presentadas por los concejales del grupo municipal socialista, dado que este Ayuntamiento exige por su volumen y consideración la necesidad de designar Concejales Municipales que puedan estar al frente en la dirección de las Áreas de las que hasta la fecha, estaban a cargo de los Concejales del grupo municipal Socialista.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 al 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Por la presente vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO: Conferir las siguientes delegaciones genéricas de servicios que abarcan tanto la facultad de dirigir los mismos como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes concejales:

- DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE GOBERNACION INTERIOR Y FUNCION PÚBLICA

Concejal-Delegado D. Javier Bris Peñalver

a) En materia de Función Pública, se le atribuye la delegación de firmas de la jefatura superior de personal municipal

b) En virtud del art. 136.1 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril, puede ostentar la jefatura directa de todo el personal del Ayuntamiento y en este caso:

- Nombrar a los aspirantes que superen las pruebas establecidas y en su caso los cursos selectivos
- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por Órgano competente, y nombrar funcionarios de carrera de la corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las pruebas.
- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.
- Contratar al personal laboral de la corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo a la legislación laboral.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación de servicio o el despido del personal laboral. Para los funcionarios de habilitación nacional se estará a lo dispuesto en los artículos 99.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 151 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las corporaciones locales.
- Autorización de Permutas, Comisiones de Servicio, Excedencias y Movilidad.
- Presidir Mesas Generales de Negociación, Mesa de Funcionarios y Comisión Negociadora de Personal Laboral.

c) Todas aquellas competencias relacionadas con Asuntos Propios del funcionario/a y empleado/a público/a individualmente considerado, derechos y deberes, carrera administrativa etc., previstos y establecidos en la legislación de la función pública.

- DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE GOBERNACION INTERIOR
Concejal-Delegado D. Javier Bris Peñalver

Esta Delegación comprenderá las siguientes facultades:

- La incoación, tramitación y sanción de expedientes por infracción en materia de Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Licencias de vehículos de servicio público de taxis, así como la renovación y transmisiones de licencias.
- Los vistos buenos de los certificados de Secretaría.
- Los vistos buenos de los certificados en materia tributaria.
- La resolución de los recursos sobre las facultades enunciadas en este apartado.

- DELEGACION GENERICA DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL, PARQUES Y JARDINES.

Concejal-Delegado D. Felipe Padilla Sánchez

- La incoación, tramitación y sanción de expedientes por infracción ambientales a instruir de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales en su ámbito competencial

- DELEGACION GENERICA DE LAS AREAS DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y JUVENTUD.

Concejala-Delegada D^a Juana Francisca Cruz Sánchez

- DELEGACION GENERICA DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y FESTEJOS.

Concejal-Delegad D. Francisco Javier Tortosa Ruiz.

En el área de Festejos, esta Delegación comprenderá la facultad de autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas organizadas por el Área de Festejos, con carácter ocasional y extraordinario, en base al Decreto 195/2007 de 26 de Junio.

TERCERO: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y

dentro de los límites de esta delegación, teniendo en consideración el carácter enunciativo de las funciones, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en su parte expositiva

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se notificará a los interesados a los efectos determinados en los arts. 44 y 114 del reglamento mencionado, así como la notificación personal a los concejales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Linares en fecha al margen, de lo que como Secretario General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

EL ALCALDE

A los solos efectos de dar fe,
EL SECRETARIO GENERAL